



6.5 PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ARTÍCULOS TURÍSTICO-CULTURALES Y VISITAS GUIADAS

NATURALEZA

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del R.D. Leg. 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE DETERMINADOS ARTÍCULOS TURISTICO-CULTURALES POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCOY, que se regirá por la presente Ordenanza o Norma reguladora.

OBJETO

Artículo 2.-

1.- El objeto de este Precio Público es la venta de cualquier tipo de artículo cultural o turístico producido, coproducido o previamente adquirido por el Ayuntamiento para su posterior venta mediante precio a quien voluntariamente desee su adquisición.

2.- Visitas guiadas a espacios municipales cerradas o edificios municipales que por permanecer cerradas necesitan ser abiertos para la realización de la visita y precisen del apoyo de un Conserje o personal funcionario o que se contrate al efecto.

A titulo de ejemplo citamos las visitas a la Casa Escaló, la realización de Escapes Rooms en el refugio, visitas nocturnas al cementerio, sala multiusos, Explora, Conservatorio ...

OBLIGADOS

Artículo 3.-

Están obligados al pago del Precio Público de esta Norma aquellas personas físicas o jurídicas que opten voluntariamente por la adquisición de artículos culturales o turísticos destinados para su venta por este Ayuntamiento.

TARIFAS

Artículo 4.-

1.- La cuantía del presente Precio Público será la contenida en las tarifas que para cada artículo fijará la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, o el organismo autónomo correspondiente, atendiendo para su determinación a los costes y necesidades de su difusión, procurándose que los precios cubran el coste del artículo.

Los precios así fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento. Las tarifas de los artículos hasta ahora realizados figuran como anexo a



Ajuntament d'Alcoi

esta Ordenanza, al que se adicionarán los precios de los sucesivos artículos, una vez aprobados.

2.- En caso de que se proceda a la gestión de la apertura por encontrarse cerrado, se cobraría el precio del conserje por hora dependiendo de si es festivo, laborable, nocturno o nocturno festivo; por hora solicitud a razón de 15,38 € por hora normal, 21,97 € por hora festiva, 17,54 € por nocturna y 24,18 € por festiva nocturna (se considera nocturna desde las 22:00 a las 06:00 de la mañana) más 15 € en concepto de limpieza.

Al precio aprobado para cada artículo se le añadirá el importe del Impuesto sobre el valor Añadido en vigor.

GESTIÓN

Artículo 5.-

- Los precios establecidos se devengarán en el momento de la adquisición por parte del comprador del artículo puesto a la venta por este Ayuntamiento.
- Los precios regulados serán satisfechos por el comprador en el momento de la transmisión o entrega del artículo, en metálico o por datáfono, en la oficina o departamento que tenga a la venta los artículos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2020 y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm. 214 de 10/11/2020
Artículos modificados:	El Título de la Ordenanza, el art. 2, el art. 4 y la Disposición Final.
HISTÓRICO ORDENANZAS	
Aprobación:	Modificación del acuerdo del Precio Público en el Pleno de fecha 4 de noviembre de 2019



Ajuntament d'Alcoi

Publicación:	B.O.P.A. Núm. 221 del 20 de noviembre de 2019
Artículos modificados:	Anulación anexo y modificación de la Disposición Final.